CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes:

En Talca, a 12 de Junio de 2019, entre la SOCIEDAD GARRIDO VARGAS RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.U.T Nº 76.971.509-6, representada legalmente por DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO Cedula de Identidad Nº 18.891.594-9, ambos con domicilio 1 Poniente 4 Y 5 Norte Nº 1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don LUIS ARTURO TORRES VIANA, Cedula de identidad Nº 8.570.526-1, domiciliada en Villa alborada pasaje 3 casa 486, cuidad de Rancagua, de nacionalidad Chilena, nacido el 08 de Octubre de 1960, Soltero, afiliado a AFP Capital, y sistema de salud Fonasa, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios:

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **CONDUCTOR** u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, en el domicilio mencionado, pudiendo ser trasladado a otro lugar, a condición de que se trate de labores similares y sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo de la oficina, en relación a su trabajo.

III. <u>Lugar de la prestación de servicios:</u>

Los servicios se prestaran en la VI region del Libertador General Bernanrdo O'higgins, en la ciudad de Rancagua.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, distribuidos de la siguiente manera: jornada de la mañana de 8:30 horas a 13:00 horas, en la jornada de la tarde de 14:00 a 18:00 horas.

V. <u>Remuneraciones:</u>

El empleador se compromete a remunerar los servicios al trabajador con un sueldo mensual de \$301.000 (Trescientos un mil pesos).

El empleador pagara al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

Ademas el empleador se compromete a pagar mensualmente los siguientes bonos:

a) Un bono por 4000 kilometros recorridos por \$50.000.- (Cincuenta mil pesos)

La remuneración será liquidada y pagada el día 05 de cada mes.

VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral:</u>

El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de Junio de 2019, en caso contrario, terminara por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de vigencia:

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 12 de Junio de 2019 a prestar servicios.

VIII. Incumplimientos graves al contrato:

Serán especialmente incumplimientos graves a este contrato:

- Ocupar el vehículo después del horario de trabajo sin autorización del supervisor directo.
- 2. Conducir a exceso de velocidad o incumpliendo cualquier ley de tránsito vigente en nuestro país.
- 3. Manipulación de la tarjeta de combustible en otro vehículo que no sea el de la empresa.
- 4. Ocasionarle algún daño o perjuicio al vehículo.

IX. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

LUIS TORRES VIANA.

C.I Nº 8.570.526-1

TRABAJADOR

SOC. GARRIDO VARGAS LTDA

R.U.T Nº 76.971.509-6

EMPLEADOR